





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional atribuida por la ley arriba indicada, y habiéndose aprobado, mediante Orden de 2 de junio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 136 de 15 de junio de 2022).

PREÁMBULO

En respuesta inmediata a la crisis sanitaria de la Covid-19 y ante las consecuencias que la misma generó entre los profesionales de las industrias culturales y creativas, las Administraciones Públicas pusieron en marcha diversas medidas desde sus respectivos ámbitos competenciales. En este sentido el ICA en 2020 puso en marcha el Plan CREA (acrónimo de Crea, Renueva, Expande y Atrae), cuyas acciones de apoyo a las Industrias Culturales y Creativas se extienden hasta 2022.















Por otro lado, los fondos Next Generation EU tienen, también, el objetivo de paliar los daños causados por la Covid-19, proporcionan una ocasión extraordinaria para desplegar planes específicos de recuperación y contrarrestar el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. Resiliencia prevé el apoyo a medidas que se refieran a ámbitos políticos de importancia europea, estructurados en seis pilares, entre los que se incluyen la transición ecológica; la transformación digital y un modelo de crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Desde la propia Unión Europea se señala que los sectores cultural y creativo, por el carácter de sus actividades; de rápido crecimiento y valor económico derivado de la propiedad intelectual y de la creatividad, pueden desempeñar un papel importante a la hora de garantizar una recuperación sostenible. Sin embargo, se reconoce al mismo tiempo que las restricciones de contacto social impuestas durante la crisis de la Covid-19 han tenido en ellos repercusiones económicas particularmente negativas. Especialmente en lo cultural la actividad en directo ha sido la más afectada: las artes escénicas y la música, sobre todo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural. El componente 24 "Revalorización de la industria cultural" que recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales, en el que se implementan proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas.

En este sentido es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las













audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

Para tal fin fue convocada la línea de ayudas que se enmarcan dentro de la inversión 24.102 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio, proyecto C24.102.P2.1 Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales el pasado diciembre de 2021 destinadas a financiar proyectos en las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia, persiguiendo el objetivo intermedio de un mínimo de 3 infraestructuras escénicas, y contribuyendo con la presente convocatoria, al objetivo final de 6 proyectos subvencionables.

Esta actuación no está incluida en el Anexo del documento de trabajo de los servicios de la Comisión "Análisis del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la Aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España" por tanto carece de etiquetado digital, y cuenta con un coeficiente de etiquetado climático del 0% en el campo de intervención de protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural.

A fin de garantizar que estas ayudas se ajustan a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad de esta convocatoria excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1))
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los















parámetros de referencia pertinentes (Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).

- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta)
- Las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

En Conferencia Sectorial de 7 de abril de 2022 fue aprobada la propuesta de Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la distribución territorial de los créditos relativos a la financiación de las ayudas integradas en el componente 24 para los ejercicios 2022 y 2023.















Por todo ello y derivado de las transferencias del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia la presente convocatoria fue incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes como prevista para el ejercicio 2022.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es reforzar la competitividad de las industrias culturales de la Región de Murcia y mejorar la oferta de producción cultural mediante la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las INFRAESTRUCTURAS de las artes escénicas y musicales.

Entre las acciones elegibles para la obtención de ayudas figurarán **como mínimo** las siguientes:

- Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
- Modernización de los sistemas de iluminación digital.
- Modernización de los sistemas de vídeo digital.
- Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
- Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculo.

Las ayudas a infraestructuras deberán circunscribirse a teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo y otros multidisciplinares ya sean de titularidad pública o privada.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.















Las ayudas previstas en esta Resolución son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): Ayudas compatibles con el mercado interior, sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden a fines y actividades culturales y, por tanto, resulta de aplicación el art. 53, en particular su sección 11 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales, del Reglamento General de exención de categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 109 del TFUE.

Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por las normas estatales o europeas que regulan el PRTR y en particular a las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o

















1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012.

- e) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
 - g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
 - j) Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- I) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
 - m) Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento















Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia"

o) Orden de 2 de junio de 2022 la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura y Deportes, publicada en el BORM nº 136 de 15 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

- 1. Podrán ser **beneficiarias** de estas ayudas las personas con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia que desarrollen actividades habituales en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música y que cumplan alguno de siguientes requisitos:
- a) Personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán ostentar la propiedad de los inmuebles donde se ubiquen los espacios escénicos en los que se pretenda llevar a cabo la inversión.
- b) Entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia, creados por entidades locales, si les corresponde la gestión de los espacios escénicos y han sido autorizados por estas para tomar parte en esta convocatoria. En este caso, la solicitud de la subvención, así como la ejecución y justificación de la inversión corresponderá al ente u organismo autónomo y las obligaciones referidas al uso del inmueble a quien ostente la propiedad del mismo.
- c) Empresas, entidades y personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, gestoras de salas públicas o privadas, si han sido autorizadas por sus propietarios para la realización de obras o equipamientos en las mismas. El ente gestor será responsable de la solicitud de la subvención y de la ejecución de la inversión y su justificación. Las obligaciones de uso o destino de la sala serán asumidas por el beneficiario y subsidiariamente por el propietario de la misma.
- 2. Los **espacios escénicos** objeto de la inversión deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar radicados en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
 - b) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

















- o Espacios escénicos en funcionamiento.
- Espacios escénicos que, aun estando cerrados o sin uso, se acredite que con la ejecución de las inversiones para las que se solicita la subvención podrán abrirse al público en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.
- Espacios escénicos de reciente construcción, siempre que pueda certificarse la conclusión completa de estas obras en el momento de presentar la solicitud de la subvención y se justifique, con los documentos que proceda, la posibilidad de ponerlo en funcionamiento en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.
- c) Deberán acreditar una actividad en uno o varios de los siguientes ámbitos:
 - Exhibición de artes en vivo: teatros, auditorios, carpas de circo y salas de música.
 - Ensayo y producción escénica: teatro, danza, circo y multidisciplinares.
 Salas de ensayo y/o de producción musical en vivo.
 - Acreditar uso profesional en alguna de las categorías citadas superior al 75% de la actividad anual.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 números 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y, además en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (prohibiciones de contratar).
- Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del Estado, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.
- No estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,
 así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de













dicho requisito será obligatorio para mantenerse en la condición de persona beneficiaria y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.

- Las solicitudes que no se ajusten o no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y las que se formulen por quienes, con arreglo a la Ley General de Subvenciones, no puedan adquirir la condición de beneficiarios de las mismas.
- Haber obtenido la condición de beneficiario, con independencia de los espacios escénicos con los que se hubiera concurrido u obtenido ayuda alguna en éstos, en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénica y musicales de la Región de Murcia con cargo al PRTR 2021, convocadas mediante resolución de la Dirección General del ICA de 28 de diciembre de 2021 (BORM nº 301 de 31/12/2021) modificada por Resolución de 18 de enero de 2022 (BORM nº 16 de 21/01/2022).
- Los espacios escénicos que hubieran resultado beneficiarios, en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénica y musicales de la Región de Murcia con cargo al PRTR 2021, convocadas mediante resolución de la Dirección General del ICA de 28 de diciembre de 2021 (BORM nº 301 de 31/12/2021) modificada por Resolución de 18 de enero de 2022 (BORM nº 16 de 21/01/2022).
- No se aceptarán las solicitudes de subvención que se refieran a las siguientes inversiones o infraestructuras escénicas y musicales:
- a) Actuaciones en instalaciones generales o zonas de uso común del edificio no exclusivas de las salas o espacios escénicos o musicales. No procederá la exclusión si el inmueble se destina únicamente a la representación de artes escénicas o musicales por no disponer de espacios aptos para otros usos.
- b) Proyectos de inversión para salones de actos y espacios escénicos o musicales que formen parte de edificios o inmuebles en los que no pueda justificarse una finalidad cultural principal por parte de sus propietarios o gestores. A estos efectos se entenderá como edificio o inmueble la propiedad, finca registral o unidad funcional.
 - c) Proyectos de inversión referidos a salas comerciales de cine.













- d) Solicitudes referidas a infraestructuras escénicas y musicales situadas en centros docentes de cualquier titularidad y nivel escolar o académico.
- f) Proyectos que se consideren inviables por exceder el plazo de ejecución de las inversiones o el de justificación el que se establece en la convocatoria o en estas bases o por presentar graves carencias técnicas o económicas. A requerimiento del centro gestor de estas subvenciones, podrá subsanarse estas circunstancias y admitirse la solicitud si se ajusta plenamente a lo dispuesto en esta convocatoria.
- 4. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares que actuará a través de quien la agrupación designe como representante con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportación de la documentación acreditativa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación. No podrá ser disuelta tal agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Deberá designarse como representante de la agrupación a aquél integrante que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

5. Todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

ARTÍCULO 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo anticipadamente mediante anticipo de gasto con cargo al presupuesto consignado del ICA del ejercicio 2023, por















un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS CON UN CÉNTIMO (468.110,01 €).

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA, LÍMITES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- 1. Cada propietario o gestor de salas escénicas podrá presentar un solo proyecto referido a un único espacio cultural. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo.
- 2. La ayuda concedida **no podrá superar el 80% del coste total del proyecto** como dispone el artículo 53.8 del Reglamento General de Exención de Categorías UE 651/2014 para este tipo de ayudas. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud, debiendo financiarse el 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos de las personas beneficiarias, no pudiendo ser superados los máximos determinados en el presente artículo.

- 3. La ayuda máxima concedida a cada solicitante, con independencia de que presente uno o dos proyectos, no podrá superar el **30%** del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.
- 4.- La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea
- 5.- Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles















con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

- 6.- Las entidades locales y sus organismos o entes dependientes no podrán concurrir simultáneamente a la convocatoria de estas ayudas, aunque se refieran a infraestructuras escénicas o musicales distintas. De producirse esta concurrencia, solo se admitirá la solicitud formulada por la entidad local y se archivará la del organismo dependiente de la misma.
- 7.- No se podrá presentar más de una solicitud para una misma infraestructura escénica o musical, aunque provengan de interesados diferentes.
- 8. Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al persona beneficiaria, en su caso, para cubrir la actividad financiada. Resultando de aplicación, ante la posibilidad de que resulten posibles personas beneficiarias, entidades jurídicas privadas, la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el **día siguiente al de la publicación de la convocatoria** de las presentes ayudas **y el 31 de octubre de 2023**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

ARTÍCULO 7.-ACTIVIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES















- 1. El presupuesto de la inversión, para su promotor, podrá estar constituido por el coste de ejecución material de las obras, instalaciones o suministros, así como por los gastos necesarios para su ejecución y además por conceptos como el IVA, coste de licencias y autorizaciones, beneficio industrial, gastos generales y honorarios técnicos.
- 2. A los efectos del procedimiento regulado es esta convocatoria y en todas las fases del mismo, se define como coste subvencionable únicamente la suma de los siguientes conceptos:
- a) El presupuesto o coste de ejecución material de la inversión, entendido como el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra o suministro por su precio unitario y de las partidas alzadas debidamente justificadas.
- b) Los costes de elaboración del proyecto técnico de la inversión y de dirección de su ejecución, así como otros honorarios que resulten imprescindibles para su correcta realización y que, en conjunto, no podrán superar el 10% del coste de ejecución material descrito en el párrafo anterior.

Los gastos no subvencionables incluyen:

- Gastos generales o de gestión corrientes (alquiler, teléfono, gastos de gestoría, energía eléctrica, comunicaciones, etc.)
- Costes y gastos fijos de personal, seguros sociales, etc.
- Inversiones periódicas o recurrentes.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos financieros, de amortización y de seguros.
- Todo tipo de tributos, impuestos, tasas o sanciones, importe del IVA soportado siempre que sea objeto de compensación.
- Productos, equipos o servicios prestados, fabricados o comercializados por la propia persona beneficiaria o por personas, familiares o sociedades vinculadas a cualquiera de ellos directa o indirectamente, ya sea por consanguinidad y/o afinidad.

Subcontratación:













- Los beneficiarios podrán concertar con terceros, partes de la ejecución de la actividad subvencionada siempre y cuando no sea prestado por personas, familiares o sociedades vinculadas directa o indirectamente con la persona beneficiaria, y cuando sea indispensable para el desarrollo de la actividad principal hasta en un 30% del importe correspondiente al importe destinado a la fase de EJECUCIÓN/INVERSIÓN que reciba, sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS. Siendo necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, tal y como se señala en el artículo 29 de la LGS. No se entenderá por subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.
- En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse tres ofertas.
- En todo caso, las personas beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán acreditar que los gastos subvencionables resultan estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, que tales gastos se ajustan al valor de mercado y que, caso de hallarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 31.3 de esa LGS, darán cumplimiento a tales previsiones.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinticinco días hábiles** y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- 2. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean















necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las personas solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de gestores y profesionales de actividades en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3744 "Ayudas para la Modernización y Gestión Sostenible de Infraestructuras de las Artes Escénicas y Musicales de la Región de Murcia en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NEXT GENERATION" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.















ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las solicitudes deberán ser suscritas por quien ostenta la representación de la entidad solicitante, conforme a la normativa de aplicación.

- 1. **SOLICITUD**: Con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada **(ANEXO I)**, se incluirá, como mínimo, la información y documentación que a continuación se detalla:
 - a) Acreditación de la identidad mediante aportación del NIF en vigor de la persona física que se ostenta la titularidad o representación, así como la acreditación de la capacidad de representación, copia de escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro del firmante de la solicitud.
 - b) Para las personas privadas acreditar la identidad de la persona jurídica privada se requerirá escritura oficial que acredite la constitución y vigencia, así como su inscripción en el correspondiente registro público, una copia de los estatutos vigentes, registrados o inscritos en el citado registro.
 - c) Para las personas privadas certificado o documento acreditativo de su inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas, con indicación de los epígrafes vinculados a los sectores de las ICC. (persona privada)
 - d) Certificación del domicilio fiscal donde se acredite la denominación, domicilio, así como la acreditación de estar ubicada en la Región de Murcia. (persona privada).
 - e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
 - g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
 - h) Declaración responsable de compromiso antifraude con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de otras ayudas. (ANEXO II).
 - i) Declaración responsable sobre el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (ANEXO III).
 - j) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y















Resiliencia (PRTR) (ANEXO IV)

- k) Declaración responsable de no tener la residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales (ANEXO V) (Personas privadas).
- Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas (ANEXO VI).
- m) Certificación de titularidad de la cuenta bancaria actualizada.
- n) Compromiso de ejecución íntegra de la inversión objeto de la subvención en el plazo fijado en la convocatoria y de financiación, en su caso, de la parte no subvencionada, de modo que la ejecución pueda llevarse a cabo en plazo (ANEXO VII).
- o) Acreditación de la propiedad del inmueble. El solicitante aportará un certificado de inscripción del inmueble en su inventario de bienes inmuebles si el propietario es una persona pública y un certificado o nota simple emitido por el registro de la propiedad correspondiente en los demás casos. No se admitirá otra clase de certificado o documento a estos efectos que no sea el que corresponda, citado anteriormente. Para los casos en el que el solicitante tenga arrendada la propiedad y/o la gestión de la misma, documento legal que acredite este supuesto. En cualquier caso, el documento que acredite la propiedad o el uso y gestión del espacio deberá estar emitido con fecha posterior a la publicación de esta resolución en el BORM.
- p) Certificado del acuerdo o acto de solicitud de la subvención y compromiso de ejecución de la inversión. Deberá ser aprobado por el órgano de gobierno competente de la entidad local o por el órgano de administración o representación de empresas o asociaciones solicitantes. El certificado con el contenido íntegro del acto o acuerdo que será, como mínimo, el que se detalla a continuación:
 - La solicitud de la subvención y la designación de quien ejercerá la representación del solicitante facultado para formular la misma y realizar las actuaciones que se deriven de ello.













- El compromiso del solicitante de ejecutar íntegramente la inversión en los plazos fijados en la convocatoria, si se obtiene la ayuda.
- El compromiso del solicitante de financiar la parte no subvencionada por el ICA y de dotar de crédito el presupuesto u obtener la financiación necesaria de manera adecuada para que puedan cumplirse los plazos de esta convocatoria, en el caso de que aún no se disponga de esta dotación o financiación.

La designación e identificación del coordinador del proyecto.

- 2. **INMUEBLE Y TRAYECTORIA ARTÍSTICA** de la sala, según corresponda. Para valorar la calidad y permanencia del proyecto artístico del espacio escénico o el proyecto artístico de la sala que se abre o reabre se aportará:
 - q) Salas en funcionamiento: una declaración responsable firmada electrónicamente por quien represente legalmente a la persona física o jurídica solicitante de la subvención, de la programación de carácter profesional realizada desde el 01/09/2019 a 31/07/2022 y la previsión de programación para 01/09/2022 a 31/07/2023 en el campo de las artes escénicas y la música, según el modelo ANEXO PROGRAMACIÓN.
 - r) Salas cerradas o sin uso y salas de reciente construcción: Una declaración responsable firmada electrónicamente por quien represente legalmente a la persona física o jurídica solicitante de la subvención, que contenga un proyecto artístico y previsiones de programación de carácter profesional en el campo de las artes escénicas y la música desde, mínimo, 01/09/2022 a 31 de diciembre de 2023, según el modelo ANEXO PROGRAMACIÓN.

Solo se incluirá en este documento la programación de **carácter profesional** a realizar, en el campo de las artes escénicas y la música.

Cuando la solicitud se refiera a espacios escénicos cerrados o sin uso, se presentará un informe técnico firmado electrónicamente por un arquitecto o arquitecto técnico que justifique que, con la realización de las inversiones para las que se solicita la subvención, la sala quedará en condiciones de uso normal.















Si la solicitud incluye un espacio escénico de reciente construcción se aportará el certificado final de obra expedido por el técnico director de la misma.

Cuando el solicitante no ostente la propiedad del inmueble donde se ubique el espacio escénico, se aportará cumplimentado y firmado el documento que figura como **ANEXO AUTORIZACIÓN DEL ESPACIO** de esta resolución de convocatoria, por el cual su titular o titulares autoriza la realización de las inversiones para las que se solicita la ayuda y declara conocer todas las obligaciones previstas en las bases reguladoras para este caso, comprometiéndose a su cumplimiento.

- 3. PROYECTO DE INVERSIÓN en el que aparezcan detalladas las acciones enumeradas en el artículo 1 como elegibles, así como la justificación de que el proyecto cumple con las medidas medioambientales enumeradas en el apartado Justificación de esta convocatoria y los objetivos previstos en la misma. El proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
- a) Breve descripción, características técnicas y estado actual de la infraestructura escénica o musical objeto del proyecto.
- b) Justificación de la necesidad de las actuaciones proyectadas y problemas sobre los que se actúa.
- c) Programa de necesidades y objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución del proyecto.
- d) Justificación y descripción de la solución técnica que se propone, atendiendo a las acciones marcadas como elegibles en el artículo 1 de la presente convocatoria. Características de los materiales y equipamientos. Plazo de ejecución. En el caso de proyectos que contemplen actuaciones para mejorar el ahorro y eficiencia energética, se incluirá también un estudio de la reducción del consumo de energía esperado o de la obtención de la misma a través de instalaciones para autoconsumo.
- e) Presupuesto detallado (sin IVA) en el que se diferencien claramente las partidas susceptibles de acogerse a la presente ayuda de las que se financiaran con el 20% del capital aportado por la entidad solicitante y la procedencia del mismo (fondos propios o procedentes de otros organismos)."
- f) Documentación gráfica o varios planos de planta o sección que reflejen adecuadamente el estado actual y el proyectado.
- g) En su caso, justificación y presupuesto de los honorarios técnicos de proyecto, de dirección y otros necesarios para ejecutar esta inversión.













- h) Normativas reguladoras y justificación de su cumplimiento.
- i) La restante documentación o información propia de un proyecto de estas características que esté prevista en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

En el caso de que la empresa solicitante no autorice expresamente el consentimiento al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, se debe presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y el pago de la ayuda.

Las empresas deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

ARTÍCULO 10.- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud o documentación aportada por los solicitantes careciera de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE*); con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a los artículos 45, 46 y 68 de la LPACAP.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación y revisada la documentación recibida, se dictará Resolución de personas admitidas y excluidas dándose traslado de dichos expedientes a la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y PROCEDIMIENTO

- 1. El órgano instructor del procedimiento será la unidad funcional de Promoción Cultural directamente dependiente del Director General del ICA y llevará a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Revisará la documentación y el cumplimiento de los requisitos por las















personas solicitantes, así como la cantidad de la ayuda solicitada a la que pudieran tener derecho, pudiendo requerir cuantos datos, informaciones o documentos relacionados o conexos al proyecto estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los mismos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

- b) Una vez reunida la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 12 de esta Resolución y otorgada la puntuación a cada proyecto, efectuará el reparto de la dotación presupuestaria entre las solicitudes concurrentes y determinará la cuantía individual de cada ayuda. En el caso de que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, o existiese sobrante presupuestario, también determinará la cuantía individual para cada persona beneficiaria efectuada mediante prorrateo, pudiendo proceder de igual modo, en el supuesto de que existiera sobrante en el crédito presupuestario tras realizado el reparto inicial y con los límites establecidos en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras.
- c) Formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en la web del ICA la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE), concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá los mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la LPACAP.
- d) Resolución de las alegaciones, en su caso, y formulación de la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por las personas interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.
- 2. Todas las personas miembros que compongan o intervengan en modo alguno















en la instrucción o resolución, deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

ARTÍCULO 12.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- 1. La valoración y evaluación de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, a la que le corresponderá la interpretación de las bases y criterios de valoración aplicables, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de ésta. Estará integrada por las siguientes personas miembros:
 - Presidente: Técnica/o Consultor/a del ICA, o persona en quien delegue o legalmente le sustituya (en su caso).
 - Vicepresidente/Vocal: Técnica/o Especializado/a o Técnico perteneciente al ICA designada por la Dirección General del ICA.
 - Tres Vocales, designados por el titular de la Dirección General del ICA, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso de que éstos no pudieran asistir a la reunión de la Comisión de Evaluación, y que serán designados de igual forma que los titulares.
 - Secretario: actuará como Secretario, con voz y sin voto, personal administrativo perteneciente al ICA designada por el Presidente de la Comisión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y al menos dos de los vocales.

2. Para conformar la Comisión de Evaluación se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.















- 3. Todas las personas miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la Comisión de Evaluación, deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).
- 4. La Comisión de Evaluación podrá recabar información complementaria a las personas interesadas e informes de los servicios jurídicos correspondientes, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

ARTÍCULO 13.-- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La Comisión de Evaluación evaluará los proyectos de inversión incluidos en las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:

El número total de puntos que se podrán alcanzar es de **100**. Para garantizar que se cumplan los objetivos principales de las ayudas, se exigirá alcanzar una puntuación mínima de **50** puntos entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda.

- a) Objeto y características del proyecto de inversión. Se podrán conceder un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los siguientes apartados:
- 1. Justificación de la necesidad y conveniencia de ejecutar este proyecto, en función de su contenido y de las características de la sala: se podrán conceder hasta **20 puntos**. Se tendrán en cuenta las mejoras que puedan suponer la ejecución del proyecto de inversión en el funcionamiento de la sala, especialmente de cara a incrementar la calidad de la programación y hacer más sostenible su gestión.
- 2. Objeto de la inversión. Se podrán asignar por este concepto hasta **15 puntos** en total, 9 de ellos en función del número de actuaciones que comprenda el proyecto de entre las previstas como objetivos en el artículo 1:
 - Una o dos de las actuaciones previstas: 3 puntos.
 - Tres o cuatro de estas actuaciones: 6 puntos
 - Cinco o seis actuaciones: 9 puntos.

Se podrán asignar hasta **6 puntos más** en el caso de que el proyecto prevea dotar la sala de medios digitales que faciliten el acceso a las representaciones por parte de personas en situación de discapacidad de origen visual o auditivo. Para considerar que una actuación proyectada corresponde a una de las previstas en el artículo 1, será













necesario que su coste suponga al menos el 15% del presupuesto de ejecución material de la inversión.

- 3. Adecuación técnica de la solución propuesta para resolver las necesidades y objetivos planteados y calidad del proyecto. Se podrán conceder hasta **15 puntos.**
- b) Trayectoria artística de la sala, calidad y consolidación de su programación. Se podrán conceder hasta 25 puntos por la programación de artes escénicas y musicales de carácter profesional realizada en cada sala en el periodo comprendido entre el 01/09/2019 a 31/07/2022, teniendo en cuenta su calidad y cantidad. No se tendrá en cuenta otro tipo de actividad realizada en la sala más que la indicada en este párrafo.
- c) Otros conceptos. Se valorarán los siguientes con un máximo de 20 puntos:
 - 1. Propiedad y gestión de la sala:
- Salas integradas en el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia: hasta 9 puntos
- Grandes infraestructuras especializadas en las artes escénicas y la música, de titularidad pública, ubicadas en municipios con población superior a 20.000 habitantes no pertenecientes al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia: hasta **7 puntos.**
 - Salas de gestión y titularidad privadas: hasta 4 puntos
- d) Si la sala se encuentra ubicada en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o Bien de Relevancia Local se concederán 5 puntos adicionales

Si dos o más personas solicitantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquélla que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta el criterio C, y así hasta que desaparezca el empate.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, podrá quedar exceptuada la obligación de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 14.- RESOLUCIÓN















- 1. El Director General resolverá en el plazo máximo de **siete días hábiles** desde la elevación de la propuesta por la unidad instructora, haciéndose pública su Resolución a través de la página Web del ICA (www.icarm.es, apartado *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE*), a misma contendrá los plazos y tipos de recursos que cabe interponer. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá los mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la LPACAP.
- 2. Dicha resolución se dictará en el **plazo máximo de 6 meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el BORM y no agotará la vía administrativa. Contra la misma, de conformidad con los artículos 50.2h) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y los artículos 121 y 122 de la LPACAP, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTÍCULO 15.- PAGO

- 1. Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:
 - El 40% se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva de concesión, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 para que la beneficiaria acepte la subvención concedida.
 - El 60% en el plazo máximo de 60 días hábiles, tras la correcta justificación del pago anterior y finalizada la ejecución del proyecto correctamente justificado.

La efectividad de los pagos y, por tanto, la concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad real del crédito.













El abono que se realice mediante el sistema de pago anticipado, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

Dado que existe un parte del importe de la ayuda que es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

2. Los solicitantes que resulten propuestos como beneficiarios deberán constituir garantía por importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado que se realice de acuerdo con el punto primero del presente artículo, como paso previo a recibir éste, en el plazo y en la forma que legalmente proceda, con el fin de asegurar el mantenimiento de las obligaciones del beneficiario y proteger el interés público.

No estarán obligados a constituir garantía alguna los beneficiarios que queden encuadrados en algunos de los supuestos del artículo 16, apartado 2 de la LSCARM.

- 3. Para hacerse efectivo el pago, las personas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante la aportación de certificación de tales extremos, expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no autorizar al ICA su obtención de forma directa.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá comunicar al ICA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con















anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 5. Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución del ICA procederá modificar la cuantía de ayuda concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.
- 6. Si el importe justificado finalmente es inferior al coste de la inversión formulado en la solicitud, la cuantía que se pagará de la subvención se reducirá en el mismo porcentaje, siempre que lo ejecutado y justificado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto inicial y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Estos extremos se entenderán acreditados cuando se ejecuten los objetivos esenciales del proyecto de inversión y el gasto justificado permita tramitar el pago de al menos el 90 % de la subvención concedida.

ARTÍCULO 16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- 1. El ICA podrá instar a la reformulación de la solicitud de la persona interesada, siempre que el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo.
- 2. En el primer caso se invitará al solicitante a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si, por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano evaluador colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto,













condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

- 4. En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.
- 5. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de ésta y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.
- 6. Las personas beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto objeto de subvención, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias extraordinarias o sobrevenidas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros. La resolución que declare la modificación de la resolución de concesión originaria de la subvención deberá estar motivada, de acuerdo con el artículo 35 de la LPACAP.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del proyecto que supongan una alteración de hasta el cinco por ciento del coste total.

- 7. El ICA podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.
 - 8. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la















justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el ICA podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como en los artículos 11 y 25 de la LSCARM y está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo, así como a los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de la política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural, componente 24 "Revalorización de la industria cultural" inversión C24.l02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio, proyecto C24.l02.P2.1 Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales y de aquellos otros que puedan derivar del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consecuencia:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo al medioambiente, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado y transferencia de datos, entre otros.

Del mismo modo y tratándose de iniciativas, proyectos o actuaciones que puedan resultar innovadores, los mismos deberán respetar la normativa reguladora en materia de la propiedad intelectual.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d), y a efectos de auditoría y control del Reglamento 2021/241, de 12 de febrero de 2021, las personas beneficiarias deberán reportar mensualmente información dirigida a una base de datos única, conforme a lo que se regula en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo establecer mecanismos que aseguren que las















actuaciones a desarrollar contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando sujetas a las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas (en su caso). Los datos para aportar, como mínimo, serán los siguientes:

- a). NIF del contratista o subcontratistas.
- b). Nombre o razón social de contratista o subcontratistas.
- c). Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d). Aceptación de los contratistas o subcontratistas de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del acceso a las Administraciones Públicas y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018 o al acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

Incluido el compromiso de la concesión de accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

- e). Compromiso del contratista del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f). Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.















- 3. Las personas beneficiarias deberán realizar las actividades subvencionables con el alcance que se determine en la resolución de concesión, quedando obligadas a:
 - a). Aceptar la subvención concedida en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.
 - b). Realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo, en su caso, de la solicitud de subvención, que tiene carácter vinculante y a lo establecido en la resolución de concesión.
 - c). Aplicar medidas para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas, y en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar con relación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A tal fin, toda persona beneficiaria cumplimentará la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según modelo contenido en el Anexo VIII de la presente Resolución.

Así mismo manifiesta conocer y cumplir los principios del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, que son incluidos como anexo sin numerar a la presente convocatoria y cuya cláusula de compromiso de cumplimiento del apartado IV se incluye en la solicitud de subvención con el siguiente texto "Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA"

- d). Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- e). Mantener el presupuesto transferido a las personas beneficiarias diferenciado a efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con















las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- f). Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación indubitada de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos cinco años desde la presentación de la documentación correspondiente a la última anualidad, de conformidad con el art. 132 del Reglamento Financiero (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- g). Dar publicidad de la subvención concedida y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, incluyendo expresamente, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU» de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación y por la Dirección General de Comunicación Institucional de la CARM, cuyas imágenes están disponibles como anexo y en la web www.icarm.es. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser















al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación. En particular, será de aplicación lo dispuesto a este respecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- h). Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio así como la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En base a ello, las personas beneficiarias deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.
- i). Cumplir con las obligaciones de información y seguimiento previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con objeto de que la entidad ejecutora de los fondos relativos a la subvención aprobada por estas bases, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueda certificar o acreditar la debida ejecución de los mismos ante las autoridades competentes. Debiendo remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles la Dirección













General del ICA, para el seguimiento del programa, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

- j). Cumplir las instrucciones que la entidad ejecutora y cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse, particularmente la relativa a la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k). Quedar sujetas a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- I). Quedar sujetas al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la ayuda otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.
- m). Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades objeto de ayuda, aun cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.
- n). Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que pudiera afectar a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la ayuda.
- ñ). No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso, toda incidencia que suponga una modificación sustancial del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. La aceptación del cambio podrá llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.
- o). Asumir los compromisos de autorización de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación,















transformación y resiliencia (PRTR), así como conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del acceso a las Administraciones Públicas, y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018 o al acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

Incluido el compromiso de la concesión de accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

- p). Quedar sujeta a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.
- q). Ser responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- r). Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- s). Cualquier otra obligación que, en atención al objeto concreto, condiciones o finalidad de la ayuda concreta objeto de la convocatoria pueda imponer la misma, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

En todo caso, la fecha límite para la finalización de las actividades previstas será el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 18.- JUSTIFICACIÓN













- 1. La presentación de la cuenta justificativa del cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, mediante la aportación de cuentas justificativas parciales del gasto realizado trimestralmente, así como del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención, debiendo quedar realizada la justificación final en todo caso, en el plazo de **UN MES** a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución y debiendo contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria que explique de qué manera el proyecto subvencionado ha contribuido y lo hará al logro de las finalidades previstas.
 - c) Memoria económica de los gastos e inversiones de las actividades en la que se indicará, en primer lugar, el gasto total efectuado en el proyecto reflejando los gastos sin redondeo alguno. A continuación, se clasificarán los gastos subvencionables; se identificará: el acreedor (nombre o razón social y NIF), la documentación acreditativa del gasto, su importe exacto, la fecha de emisión y pago, así como la documentación acreditativa del pago realizado. Únicamente serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados durante el periodo de ejecución. No serán computados como gastos: el importe del IVA u otros impuestos de carácter recuperable; los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 - d) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención con otras fuentes de financiación o subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - e) La documentación acreditativa de cada gasto (facturas justificativas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia















administrativa y con expedidor debidamente identificado), junto con la documentación acreditativa de cada pago (justificantes de abono mediante transferencias bancarias en las que conste factura, importe, tercero receptor, código cuenta cliente de éste), incorporados en la relación clasificada a la que se hace referencia en el punto b) anterior.

- f) Las tres ofertas que deban solicitarse en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Testimonio gráfico, y en su caso, carteles, folletos, anuncios o cualquier tipo de soporte publicitario de la actividad o proyectos subvencionado en el que aparezca la publicidad de obligado cumplimiento del patrocinio del PRTR Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- h) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 2. En el supuesto de que la subvención comprenda una ejecución de dos ejercicios se aportará al menos una cuenta justificativa parcial por cada uno de ellos. En todo caso la justificación quedará sujeto al capítulo II del título II del Reglamento de la LGS.

Podrán admitirse justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que dichos gastos estén directamente ligados a la ejecución de la actuación subvencionada.

3. Para el caso de remuneración de personal por la realización de alguna de las actividades y gastos subvencionables, se justificará mediante el correspondiente contrato y factura, cuando exista una relación mercantil, y mediante el contrato y la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de seguridad social, cuando la relación sea laboral.















4. La agrupación de personas solicitantes presentarán una única cuenta justificativa en la que deberán hacerse constar los gastos asumidos por cada persona miembro de la agrupación.

En el caso de que la agrupación haya desarrollado el proyecto o actividad a través de un acuerdo firmado por las personas beneficiarias, la justificación del reparto de los costes y su individualización deberá ir acompañada de:

- a) El acuerdo firmado por las partes.
- b) Facturas expedidas a nombre del titular responsable de la ejecución principal del proyecto en la que figure el concepto y el importe de los gastos asociados al proyecto.
- c) Factura/s de la ejecución principal del proyecto expedida a nombre de las personas beneficiarias según el reparto establecido en el acuerdo.
- 5. Cuando la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de esta, el ICA podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

ARTÍCULO 19.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1. Se considerarán incumplimientos o infracciones de lo establecido y, por tanto, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de bases reguladoras de 2 de junio de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En todo caso, la obligación de reintegro será independiente de la imposición de las sanciones que conforme a la Ley resulten exigibles.

2. En el caso de incumplimiento parcial, y siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los

















compromisos, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- 3. Se entenderá por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del ICA. Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el ICA calculará los intereses de demora a pagar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.
- 4. En el caso de que el incumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se deba a causas de fuerza mayor, se comunicará inmediatamente al ICA las incidencias sobrevenidas, aportando las pruebas fehacientes que las acrediten de manera que se adopten las resoluciones oportunas al respecto.
- 5. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la LPACAP, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio, o en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de conformidad con lo establecido en la citada ley. La declaración administrativa o judicial de nulidad o anulabilidad conllevará la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.
- 6. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el título IV de la LSCARM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Las resoluciones y concesiones de las ayudas y vías de financiación de la presente convocatoria quedan supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.















SEGUNDA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA, van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

TERCERA.- Las inversiones que se realicen en el marco de esta convocatoria deberán cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) y las condiciones del etiquetado climático y digital definidas en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y las condiciones de etiquetado climático y digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, según corresponda:

- En la modernización de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con las energías establecidas de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se asegurará la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos electrónicos implantados
- Las medidas de modernización permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso









23







de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

- La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.
- Los agentes encargados de la modernización seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
- Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la modernización. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Se promoverán actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba













de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

- Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Next Generation UE)

En Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López
(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)















ANEXO

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Adoptado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias BORM nº 23 de 29 de enero de 2022)

VI PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS Los persona beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y las personas beneficiarias de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

- 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
- 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.















- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
 - 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
- 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
- 9. Las personas beneficiarias se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
- 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
- 11. Las personas beneficiarias respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.















ANEXO

Manual de Identidad Visual

Disponible en formato digital en https://www.icarm.es/plan-de-recuperacion- transformacion-y-resilencia-fondos-next-generation-ue





























ANEXOI

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ombre y apellido	s del representante:		DNI.:
N REPRESENTA	ACIÓN DE LA ENTIDAD:		
	:	Nombre:	
irección fiscal de	la entidad:	CP:	
oblación:			
ODIACIOII.		TTOVITICIA	•
BAN cuenta banc	aria:	•	
loh:			
Veb:			
ATOS DE CONT	АСТО:		
ATOS DE CONT			
ATOS DE CONT lombre y apellidos	FACTO: s:		
ATOS DE CONT lombre y apellidos	TACTO: s:		
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	TACTO: s:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:
ATOS DE CONT lombre y apellido: eléfono:	Móvil:		Correo electrónico:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-Datos identificativos persona física/representante
- 2.- Acreditación identidad de la persona jurídica y capacidad de representación se requerirá documento oficial que acredite la constitución, así como su inscripción en el correspondiente registro público, una copia de los













estatutos vigentes, registrados o inscritos en el citado registro, así como la acreditación de la capacidad de representación del firmante de la solicitud. Domicilio fiscal e IAE actividad ICC (según corresponda)

- 3.- ANEXO II, (DNSH)
- 4.- ANEXO III
- 5.- ANEXO IV
- 6.- ANEXO V
- 7.- ANEXO VI
- 8.- ANEXO VII
- 9.- ANEXO VIII
- 10.- ACREDITACIÓN PROPIEDAD INMUEBLE
- 11.- ANEXO PROGRAMACIÓN
- 12.- ANEXO AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ESPACIO
- 13.- INFORME ESPACIO ESCÉNICO CERRADO/RECIENTE CONSTRUCCIÓN
- 14.-CERTIFICACIÓN ACUERDO SOLICITUD AYUDA-COMPROMISO EJECUCIÓN (SEGÚN CORRESPONDA)
- 15.- CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA.
- 16.- MEMORIA-PROYECTO DE INVERSIÓN
- 17.- CRONOGRAMA
- 18.- PRESUPUESTO DETALLADO

DECLARA RESPONSABLEMENTE que todos los datos indicados en el presente anexo de solicitud son ciertos.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

[] Me OPONGO*

A la consulta de los datos de identidad, CIF y alta en la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

[] NO AUTORIZO*

La consulta del domicilio fiscal, de datos tributarios de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Administración Estatal.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Responsable del tratamiento	Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	Datos de contacto: Avda.Primero de Mayo, s/n Edificio Auditorio 30006 MURCIA Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento 3744:	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud.















	"AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA"	Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento	Necesario para el ejercicio de poderes públicos	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
Derechos del interesado	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Aportados por el interesado.	

En Murcia a fecha de la firma.

FIRMA ELECTRÓNICA













ANEXO AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ESPACIO

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Nombre y Ape	Nombre y Apellidos	
Como propietario/a o en representa	ción del espacio/centro/	inmueble
 iituado en		
Objeto del proyecto presentado a es		
AUTORIZO A		
Nombre y Apellidos	N.I.F.	En su condición de

la realización de las inversiones para las que se solicita la ayuda y declaro conocer todas las obligaciones previstas en las bases reguladoras para este caso, comprometiéndome a su cumplimiento.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

* Es imprescindible que, tras cumplimentarlo y guardarlo en formato PDF, este anexo se firme electrónicamente. Puede descargar una aplicación a tal efecto en https://valide.redsara.es, apartado *Realizar firma*.

Id procedimiento 3744

















AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DE OTRAS AYUDAS

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	
provenientes del PRTR en objetivos definidos en el Coque representa con los está jurídicas, éticas y morales, la corrupción y los conflicto los incumplimientos observigualmente DECLARO bajo En relación con esta subver NO SI Haber solicitado o recibido internacionales para la mis	mi responsabilidad que nción o otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o

 $^{\rm 1}$ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.





La/s persona/s abajo firmante/s se compromete/n a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

GOBIERNO

DE ESPAÑA











subvencionadas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

. FIRMA ELECTRÓNICA *















ANEXO III

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de²	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. <u>NO CAUSA</u> UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852³, que se enumeran a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) Adaptación al cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.











² Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.





- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánicobiológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- 2. LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u> según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)















- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- 3. LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS</u> DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI <u>EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse_tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

. FIRMA ELECTRÓNICA *















ANEXO IV

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de⁴	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible persona beneficiaria/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **24.102**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

⁴ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.















iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

. FIRMA ELECTRÓNICA *















ANEXO V

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER LA RESIDENCIA FISCAL EN PAÍSES Y TERRITORIOS CONSIDERADOS PARAÍSOS FISCALES

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁵	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible persona beneficiaria/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **24.102**, declara responsablemente no tener residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

⁵ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.















ANEXO VI

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES

EL DECLARANTE:

-	
Don/Doña	
en calidad de ⁶	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible persona beneficiaria/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **24.102**, declara no incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se compromete a permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación, concesión y ejecución de los proyectos objeto de la ayuda.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

















ANEXO VII

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y PLAZOS

EL DECLARANTE:

-	
Don/Doña	
en calidad de ⁷	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

En la condición de posible persona beneficiaria/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **24.102**, manifiesta su compromiso de ejecución íntegra de la inversión objeto de la subvención en el plazo fijado en la convocatoria y de financiación, en su caso, de la parte no subvencionada, de modo que la ejecución pueda llevarse a cabo en plazo.

. FIRMA ELECTRÓNICA *

⁷ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.















ANEXO VIII

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁸	
con NIF	
en representación de	
con NIF	
Domicilio fiscal	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las

⁸ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.















autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

. FIRMA ELECTRÓNICA *















ANEXO PROGRAMACIÓN

AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF /NIF	ESPACIO

(cumplimentar según corresponda)

SALAS EN FUNCIONAMIENTO:

Declaro bajo mi responsabilidad que el espacio artístico de referencia ha contado con la siguiente PROGRAMACIÓN PROFESIONAL durante el periodo 01/09/2019 a 31/07/2022 y la previsión de programación para 01/09/2022 a 31/07/2023 es la que se detalla

FECHA	GÉNERO	ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA/GRUPO	PRECIO
				ENTRADA

SALAS CERRADAS O DE RECIENTE CONSTRUCCIÓN:















Declaro bajo mi responsabilidad que el espacio artístico de referencia tiene prevista la siguiente de programación para el periodo 01/09/2022 a 31/07/2023.

FECHA	GÉNERO	ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA/GRUPO	PRECIO
				ENTRADA

. FIRMA ELECTRÓNICA *







